



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROY N°	1901
FECHA	01 10 2024

"Perú su yunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001889

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 OCT 2024

Visto, el INFORME LEGAL N° 386, 229-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 543-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 11 de fecha 22.09.2023, Resolución N° 09 de fecha 24.11.2022, Resolución N° 07 de fecha 03.08.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos, en un total de ciento cuarenta y un (141) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION NUMERO ONCE (11) de fecha 22.09.2023, indica: "(...); 2. REQUIERASE a la demandada UGEL Talara, cumpla con expedir nueva resolución administrativa reajustando de manera continua en la boleta de pago del demandante el beneficio adicional por vacaciones establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo 028-89-PCM, en concordancia con lo señalado por el Decreto de Urgencia 105-2001, reconociendo además los devengados desde el uno de setiembre del dos mil uno, más los intereses legales; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 229-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral el beneficio adicional por vacaciones dispuesta por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, teniendo como base el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001 en favor del docente Manuel Ricardo Moscol Albuquerque de conformidad al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01 por el periodo del 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha de su cese en la carrera publica magisterial ., Cabe resaltar que la sentencia ordena el pago de la citada bonificación de manera continua, sin embargo esta acción no podrá ser ejecutada por UGEL Talara, habida cuenta que no ostentamos la administración de los docentes cesante, correspondiendo a UGEL SULLANA la implementación previo mandato judicial."; de igual manera a través de INFORME LEGAL N° 386-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); CONTINUAR con el procedimiento de liquidación y cálculo del beneficio adicional por vacaciones dispuesta por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, teniendo como base el incremento de la remuneración básica del Decreto de Urgencia N° 105-2001 en favor del docente Manuel Ricardo Moscol Albuquerque de conformidad al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01 pro el periodo del 01 de setiembre del 2001 hasta la fecha de su cese en la carrera publica magisterial.; asimismo mediante el INFORME N° 543-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU de fecha 23.09.2024 emitido por la Especialista en Remuneraciones donde indica: "(...); por el periodo del 01 de setiembre de 2001 al 25 de noviembre del 2012, a favor del administrado MOSCOL ALBURQUEQUE MANUEL RICARDO, identificado con DNI N° 02667291. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 634.48"

Que, la solicitud del reconocimiento, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 386, 229-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; INFORME N° 543-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; Resolución N° 11 de fecha 22.09.2023, Resolución N° 09 de fecha 24.11.2022, Resolución N° 07 de fecha 03.08.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y  
 de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001889

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 03 OCT 2024

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 11 de fecha 22.09.2023, Resolución N° 09 de fecha 24.11.2022, Resolución N° 07 de fecha 03.08.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER EL BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES previsto en el artículo 16 del D.S. N° 28-89-PCM; en cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 22.09.2023, Resolución N° 09 de fecha 24.11.2022, Resolución N° 07 de fecha 03.08.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019, en atención al Expediente Judicial N° 00531-2019-0-3102-JR-LA-01, a favor de don **MOSCOL ALBURQUEQUE MANUEL RICARDO**, identificada con DNI N° **02667291**, por el monto total de S/ **634.48**.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DESCRIPCION	TOTAL DE DEVENGADOS MAS INTERESES LEGALES
MOSCOL ALBURQUEQUE MANUEL RICARDO	02667291	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	550.00
		INTERESES LEGALES	84.48
TOTAL			634.48

- ARTÍCULO SEGUNDO.**- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Piura, al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



*[Handwritten Signature]*

**Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara